

892
para el servicio de este oficio, y segun se
juicio así a el como al dueño propietario de nos en
unse por perderse los Emolumentos de el, por
tanto: nos pidio y suplico fuésemos servido
mandar que en y en unque el referido Don Joseph
de Villalva se állase ausente En nuestro Real
servicio fuéres copante Orar dho oficio y que
por la referida Causa de Saveres alido de la
menor edad, no se ponga Enbaxo por Ena Kua
dad, ni otra Sustancia alguna: Visto por lo del
mo Consejo se á con do dar Esta nra Carta = Por la
qual o mandamos queriendo con ella requerido
por termino de un año no impidais, ni Embaxas ni per
mitais reimpida ni Embaxas a Francisco Antonio
de Villalva el mo y servicio de la Enia & numero de
Ena Kudad de quera Echamengon. Queremos se á pa
saver lo referido al dueño & la propiedad de dicha
Enuana para que le conste lo expresado que á
esma voluntad. No Cumplieris pena de la ma
merced y de Vento mill mrs para la nuestra
Camara sola qual mandamos á qualquier En. que
fuere requerido con Esta nra Carta la notifique

